
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

RESIDENCIA FUENTE VENTURA



FUENTE VENTURA, S.L.

Barrio Somavilla nº8, 39594 Luey, Val de San Vicente, Cantabria

Teléfono: 942 718 595. Fax: 942 718 631

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De una parte, **XXXXXXXXXX**, en nombre y representación de la *Residencia Fuente Ventura*, con C.I.F. nº *B-39348461*, inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria con nº *39/C35* y con domicilio en el Barrio Somavilla nº 8 en Luey, Val de San Vicente, Cantabria.

De otra parte, **Nombre@1# RESIDENTE**, mayor de edad, con D.N.I. Nº de Identificación@1# **RESIDENTE**, con domicilio en **RESIDENCIA FUENTE VENTURA, 39594 LUEY, CANTABRIA** y expediente de plaza **Carácter Plaza@1# HISTÓRICO CARÁCTER PLAZA@1# RESIDENTE** N.º **Nº Expediente@1# SOLICITUD VALORACIÓN DE DEPENDENCIA@1# RESIDENTE**

Acompañado/Representado por **Nombre@1# FAMILIAR@1# RESIDENTE**, mayor de edad, con D.N.I. Nº de Identificación@1# **FAMILIAR@1# RESIDENTE**, con domicilio en **Domicilio@1# DIRECCIÓN@1# FAMILIAR@1# RESIDENTE**, Código Postal@1# **DIRECCIÓN@1# FAMILIAR@1# RESIDENTE** Población@1# **DIRECCIÓN@1# FAMILIAR@1# RESIDENTE**, y teléfonos Teléfono@1# **DIRECCIÓN@1# FAMILIAR@1# RESIDENTE**, Móvil@1# **DIRECCIÓN@1# FAMILIAR@1# RESIDENTE**, 2º Teléfono@1# **DIRECCIÓN@1# FAMILIAR@1# RESIDENTE** en calidad de Parentesco@1# **FAMILIAR@1# RESIDENTE**.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para realizar el presente contrato de prestación de servicios y voluntariamente,

MANIFIESTAN

1. Que la **Residencia Fuente Ventura** es una entidad cuya finalidad es acoger como Centro residencial y asistencial a personas en situación de dependencia.
2. Que la Residencia señala como persona de referencia para los asuntos de índole contractual con la persona residente a **XXXXXXXXXX**, y la familia por su parte señala como interlocutor externo a **Nombre@1# FAMILIAR@1# RESIDENTE** Que **Nombre@1# RESIDENTE** en su propio nombre, o **Nombre@1# FAMILIAR@1# RESIDENTE** como representante / tutor legal / guardador de hecho en este acto, es concedor y se muestra conforme con las instalaciones, condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas.
3. Que, en el caso que el acompañante disponga, ya sea en el momento de la firma del presente contrato o de forma posterior, de algún tipo de tutela legal sobre el residente deberá entregar copia de la sentencia o resolución judicial que acredite tal situación.
4. Que, en el caso de ingreso no voluntario, será necesario adjuntar la autorización judicial según la legislación vigente, o bien proceder conforme a esta legislación en casos de ingresos urgentes.
5. Que el ingreso de **Nombre@1# RESIDENTE** se efectúa libremente, estado conforme con el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia, una copia del cual será entregada.
6. Que ambas partes firman un periodo de prueba de 20 días naturales, para rescindir libremente de este contrato, con la sola obligación de comunicarlo a la otra. En el caso de ocupar plaza concertada, ambas partes deberán atenerse a los criterios que fije el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Nombre@1# RESIDENTE Ingresará en la Residencia el día Fecha Ingreso@1# RESIDENTE

SEGUNDA.- Nombre@1# FAMILIAR@1# RESIDENTE, mayor de edad, con D.N.I. N° de Identificación@1# FAMILIAR@1# RESIDENTE , con domicilio en Domicilio@1# DIRECCIÓN@1# FAMILIAR@1# RESIDENTE, Código Postal@1# DIRECCIÓN@1# FAMILIAR@1# RESIDENTE Población@1# DIRECCIÓN@1# FAMILIAR@1# RESIDENTE y teléfonos Teléfono@1# DIRECCIÓN@1# FAMILIAR@1# RESIDENTE, Móvil@1# DIRECCIÓN@1# FAMILIAR@1# RESIDENTE, 2º Teléfono@1# DIRECCIÓN@1# FAMILIAR@1# RESIDENTE en calidad de Parentesco@1# FAMILIAR@1# RESIDENTE, actuará como responsable del Residente a todos los efectos, y muy especialmente en las notificaciones o comunicaciones de la Residencia, con relación a las condiciones económicas o de funcionamiento que contiene el Reglamento de Régimen Interno.

TERCERA.- Nombre@1# RESIDENTE y Nombre@1# FAMILIAR@1# RESIDENTE (como persona residente/como representante) se comprometen a abonar la cantidad de Total Euros@1# RESIDENTE euros mensuales.

El residente deberá abonar "aparte" aquellos servicios complementarios y extraordinarios tales como traslados y acompañamiento a citas e ingresos hospitalarios, peluquería, podología, teléfono y otros que pudieran considerarse, conforme a las tarifas que en cada caso correspondan. Dichas tarifas actualizadas son públicas y estarán siempre visibles en la entrada del centro.

No están incluidos tampoco los gastos que por cuenta y cargo del residente puedan producirse, tales como arreglos de prótesis, ayudas técnicas, consultas, intervenciones de facultativos o de otros profesionales que libremente designe. Tampoco incluye la reposición de sus efectos personales.

CUARTA.- El periodo de ausencia por vacaciones será de un máximo de 45 días al año en el caso de ocupar plaza concertada, y una duración comprendida entre un mínimo de 7 días y un máximo de 45 días naturales al año con un preaviso de 1 mes, en el caso de ocupar plaza privada. Las ausencias forzosas transitorias por internamiento en un centro sanitario comportan la reserva de plaza sin límite de tiempo.

QUINTA.- El precio de la estancia reservada durante ausencias por hospitalización o vacaciones será del 50% de la cuota que establezca el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en caso de ocupar plaza concertada y del 75% en caso de ocupar plaza privada. En el caso de ausencia por vacaciones en plaza privada, el residente abonará el 100% de la estancia mensual una vez superado el periodo vacacional máximo indicado en la estipulación CUARTA.

SEXTA.- Los abonos antes referidos se realizarán durante los primeros 5 días de cada mes, mediante domiciliación bancaria en Banco@1# REPARTO RECIBOS@1# RESIDENTE, nº de cuenta: IBAN@1# REPARTO RECIBOS@1# RESIDENTE

SÉPTIMA.- La aportación económica fijada en el presente contrato, estará sujeta a revisión anual sobre la base de la tarifa establecida, o a cualquier modificación puntual notificada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el caso de ocupar plaza concertada, y de acuerdo con el compromiso económico adquirido por parte de la persona residente o su representante legal.

OCTAVA.- Nombre@1# RESIDENTE recibirá los servicios que se detallan a continuación:

- Coordinación de la atención sanitaria: Representación del residente ante el Servicio Cántabro de Salud para una correcta obtención de los servicios médicos y de enfermería de Atención Primaria, gestión de las citas de especialidades y urgencias.
- Atención de los profesionales de la residencia desde el fomento de la autonomía y la independencia. La autonomía como derecho y capacidad de controlar la propia vida, y por tanto como término opuesto a heteronomía. La independencia como desenvolvimiento en la vida cotidiana, y por tanto, como término opuesto a dependencia.
- Desarrollo, en función de sus necesidades y con pleno respeto a su autonomía, dignidad y libertad de elección, de los programas de Intervención.
- Acceso y aprovechamiento de los Servicios Generales del Centro: recepción, cocina, comedor, limpieza, lavandería, biblioteca, internet, sala de actividades, gimnasio, sala de estar y jardines.

NOVENA.- El Residente, así como su representante legal, se comprometen solidariamente a cumplir con las estipulaciones que les sean de aplicación, contenidas en el Reglamento de Régimen Interno que se les adjunta.

DÉCIMA.- La Residencia se compromete a cumplir y hacer cumplir a los profesionales a su servicio, las estipulaciones contenidas en el Reglamento mencionado, prestando atención a todas aquellas que conforman los principios por los que rigen el enfoque de Atención Centrada en la Persona, donde la persona, desde su autodeterminación en relación a su calidad de vida, es el eje central de las intervenciones profesionales.

UNDÉCIMA.- La persona residente, o su representante legal, aportarán con anterioridad a la admisión, el historial médico correspondiente, y cuanta información sea relevante para la mejor atención durante su permanencia en el centro. El acceso por parte de los profesionales y archivo de dicha información se realizará siempre de forma que garantice la intimidad y la dignidad de la persona, y respetando la legislación vigente en materia de protección de datos.

DUODÉCIMA.- La Residencia sólo se hará responsable de aquellos bienes traídos por el Residente si existe previa comunicación a la Dirección del Centro. En el caso de joyas, dinero u objetos de alto valor económico, el centro solo será responsable si se le entrega directamente para su puesta en custodia.

DECIMOTERCERA.- La ubicación y el tipo de habitación podrán variar a lo largo de la estancia por criterios logísticos del centro. Esto no supondrá, en ningún caso, un cambio en las condiciones económicas o de otra índole del presente contrato.

DECIMOCUARTA.- La residencia se compromete a nombrar un profesional de referencia que será comunicado al residente y a representante o tutor legal antes de los 15 días a partir de la fecha del presente contrato. Dicho profesional es el garante de la comunicación de las preferencias de Nombre@1# RESIDENTE y el encargado de generar la seguridad y los lazos de confianza necesarios durante la estancia en el centro con la persona residente.

DECIMOQUINTA.- La Residencia no se hará responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos por la persona residente fuera del Centro cuando este salga por propia voluntad o a cargo de amigos o familiares, y cuando no sean salidas organizadas y a cargo de los responsables del centro.

DECIMOSEXTA.- La duración de este contrato se estipula por tiempo indefinido, y se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- Por cierre del centro por causa mayor.
- En cumplimiento y aplicación de los supuestos o infracciones contempladas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro.
- En el caso de ocupar plaza concertada, aquellas causas que pueda determinar el Instituto Cántabro de Servicios Sociales que impliquen la pérdida del derecho al servicio de atención residencial.

DECIMOSÉPTIMA.- El Representante de la persona Residente se compromete a hacerse cargo de éste, acogiéndolo en su domicilio o disponiendo su traslado a otro Centro, si el mismo debiera abandonar la Residencia por alguna de las causas previstas en la cláusula anterior.

DECIMOCTAVA.- La persona residente o su representante legal deberán anunciar la baja voluntaria bajo las condiciones que fije el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el caso de ocupar plaza concertada. Y por escrito a la Residencia, en un plazo no menor de 30 días naturales, en el caso de ocupar plaza privada. En caso contrario, se podrá cobrar un máximo de 30 días al hacer la liquidación, como compensación.

DECIMONOVENA.- Las atenciones que precise la persona residente fuera del recinto de la Residencia serán a su cargo, de la familia, del tutor o representante legal.

VIGÉSIMA.- El centro ejercerá una función coordinadora y de apoyo en las salidas, visitas y comunicaciones de la persona residente con otras personas, no estando facultado para su restricción, salvo por resolución judicial o mandato legal de las autoridades competentes. El centro garantizará en todo momento la libertad de movimientos, la intimidad y el secreto de las comunicaciones del residente.

VIGÉSIMOPRIMERA.- En caso de fallecimiento de la persona residente, el responsable o representante se hará cargo de la tramitación y gastos de los servicios funerarios.

En caso de que el Residente no tenga familiares conocidos o personas responsables de él, y no posea póliza de decesos, la Residencia se compromete a ofrecerle un entierro digno, de acuerdo con sus creencias, si fuesen conocidas, pudiendo cargar los gastos ocasionados a la cuenta y entidad bancaria en la que se efectuaban los cobros mensuales o, en su defecto, solicitando la intervención del Ayuntamiento o de Servicios Sociales.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- Información Básica Sobre Protección De Datos. Los datos de carácter personal del usuario, de sus familiares, personas responsables del usuario o representantes legales, necesarios y no excesivos, el responsable del tratamiento de sus datos es FUENTE VENTURA, S.L.. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y la prestación de los servicios de la residencia. Igualmente, en caso de situación de representación legal, los datos del representante/tutor legal serán tratados con el fin de gestionar su relación con la residencia.

Con la firma del presente documento, autoriza a FUENTE VENTURA, S.L., para que presenten al cobro en la cuenta indicada y con carácter indefinido, en tanto continúen las relaciones entre ambas partes, los recibos correspondientes al pago de los servicios solicitados y prestados por el centro.

Solicitamos su **consentimiento expreso** para:

Publicación y/o cesión de la **imagen de la persona residente** u otras informaciones referidas a este, y relacionadas exclusivamente con las actividades realizadas en la entidad en los siguientes canales:

SI NO Redes sociales de la entidad, tales como Facebook, Twitter, etc....
SI NO Página web, revista de la entidad y tableros dentro de la entidad.

La **cesión de datos** de la persona residente para la tramitación y facturación de recetas de medicamentos no incluidos en los servicios básicos de la residencia, así como para una mejor gestión del copago:

SI NO Estos datos serán cedidos a los siguientes establecimientos farmacéuticos:

La legitimación para el uso de sus datos está basada en la ejecución de un contrato o prestación de servicios. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez comunique su baja y/o finalizados los períodos legales de conservación. No se llevarán a cabo transferencias internacionales de datos ni análisis de perfiles.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento, dirigiéndose a FUENTE VENTURA, S.L. en la siguiente dirección: BARRIO SOMAVILLA, 8 39594, LUEY - VAL DE SAN VICENTE. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados.

Además de lo establecido en este artículo, se aplicará lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Régimen Interno que acompaña a este contrato y del cual forma parte.

EJEMPLO

Leído el presente documento y en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman **en todas sus páginas** el presente contrato por duplicado y a un solo efecto.

En Luey, a 14 de julio de 2022

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Residencia

Nombre@1# RESIDENTE
Persona Residente

Nombre@1# FAMILIAR@1# RESIDENTE
Representante

EJEMPLO